

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1221.- APERTURA DEL PLAZO DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2014-15 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden registrada con el número 119, de 21 de abril de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos séptimo y décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, VENGO EN ORDENAR:

La apertura del plazo de matrícula en el curso 2014-2015 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas, para la enseñanza de DIBUJO, PINTURA, CERÁMICA y MODELADO.

Dicho plazo permanecerá abierto desde el día 2 de junio de 2014 hasta la finalización del curso, en tanto existan plazas vacantes (En consecuencia, antes de abonar el importe de la matrícula el interesado deberá informarse acerca de la existencia de plazas vacantes).

1. La edad mínima de los alumnos de los alumnos será de ocho años.

2. El importe de matrícula será de 45 euros, con la bonificación correspondiente para las Familias Numerosas (50% Categoría General y 100% Categoría Especial) así como una reducción del 25 por 100 para los titulares de Carné Joven Euro < 26, y una bonificación del 50 por 100 para los sujetos pasivos mayores de 65 años.

3. La solicitud se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, que también se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es

4. Las matrículas se llevarán a cabo en la propia Escuela de Enseñanzas los lunes y jueves de 9,00 a 13,30 horas, debiéndose aportar el DNI o Tarjeta de Residencia en vigor y una fotografía tamaño carné del alumno y resguardo del ingreso bancario de la cantidad que corresponda en el número de cuenta 0049-2506-14-2814180049 del Banco de Santander."

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 30 de mayo de 2014

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1222.- El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, adptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELA- MIENTOS ("GABRIEL DE MORALES", "SANTIAGO" Y "PRIMO DE RIVERA").- Por Secretaría se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 8 del actual, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla para la recalificación de los Acuartelamientos " Gabriel de Morales", "Santiago" y " Primo de Rivera"

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL.

TERCERO.- Los nuevos parámetros urbanísticos son:

A) ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA

DENOMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN					
“PRIMO DE RIVERA” U.E.-44					
USO CARACTERÍSTICO: EQUIPAMIENTO SECUNDARIO T-12 Y RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR T-2					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONST R.(m2 t)	Coefficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	12.000,00	4,50	54.000,00		
Residencial Libre			37.800,00	1	37.800,00
Residencial Vivienda Protegida 30% (3)			16.200,00	0,8	12.960,00
Equip. Secund. (Hotelero) (5)	10.000,00	3,00	30.000,00	1,35	40.500,00
Equip. Secund.(Comercial) (5)	10.000,00	1,00	10.000,00	1,35	13.500,00
Equip. Secund. (Social)(4)	17.496,00	1,00	17.496,00	1,15	20.120,40
Equip.Primario (2)	10.592,00				
Esp. Libres (2)	12.198,38				
Viario (1)	7.000,00				
TOTAL	79.286,38	1,40624	111.496,00		124.880,40
Edificabilidad Media		1,40624			

Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS	450
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	135
Nº APARCAMIENTOS	940
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe
SUMA (A + B)	Nulo

B) ACUARTELAMIENTO “ SANTIAGO “

DENOMINACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN “CUARTEL DE SANTIAGO “, UA-43
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONST R.(m2 t)	Coefficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	18.001,91	4,6606	83.900,00		
Residencial Libre			25.170,00	1	25.170,00
Residencial Vivienda Protegida 70% (3)			58.730,00	0,8	46.984,00
Equip. Secund.(Comercial)			1.500,00	1,3	1.950,00
Equip. Secund. (Social)			3.000,00	1,15	3.450,00
Equip. Primario (2)	7.185,50				
Esp. Libres (2)	23.267,58				
Viario (1)	20.607,51				
TOTAL	69.062,50	1,28	88.400,00		77.554,00
Indice de Edificabilidad		1,28			
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS	750				
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	525				
Nº APARCAMIENTOS	937				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	La parcela, según Convenio con Defensa, pasará a ser de titularidad compartida, un 85% de la CAM y un 15% del Ministerio de Defensa. Por ello, no se imputan a la parcela cesiones de aprovechamiento				
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	La parcela pertenecerá en un 85% a la CAM				
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe				
SUMA (A + B)	Nulo				

C) ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES

DENOMINACIÓN: UNIDAD DE EJECUCIÓN " GABRIEL DE MORALES", U.E.-42					
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONST R.(m2 t)	Coefficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	5.402,62	7,1900	38.844,83		
Residencial Libre			27.191,38	1	27.191,38
Residencial Vivienda Protegida 30% (3)			11.653,45	0,8	9.322,76
Equip. Secund.(Comercial)			350,00	1,3	455
Equip. Secund. (Social)			1050,00	1,15	1207,5
Equip. Primario (2)	15.000,00				

Esp. Libres (2)	574,70				
Viario (1)	7.019,08				
TOTAL	27.996,40	1,4375	40.244,83		38.176,64
Edificabilidad Media		1,4375			
Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS	350				
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	105				
Nº APARCAMIENTOS	437				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.				
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago				
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe				
SUMA (A + B)	Nulo				

Por la Presidencia se abre el debate en el que intervienen los Sres. Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL) y Martín Cobos (PP), recogidas en el anexo de intervenciones.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 28 de mayo de 2014.

El Secretario de la Asamblea. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1223.- El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MELILLA.- El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 15 del actual, proponiendo al Pleno se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.-La aprobación definitiva del Plan Especial del Puerto de Melilla.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como las Ordenanzas Particulares de Edificación del presente Plan Especial.

TERCERO.- El texto y los planos aprobados definitivamente, que integran el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla, se publicarán en la página WEB de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Según lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/99, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

QUINTO.- Las Ordenanzas de Edificación del presente Plan Especial son las siguientes:

1.- NORMAS URBANÍSTICAS